

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 16 de marzo de 1993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañado del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de lo presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecta de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Itmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Itmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogido de Basuras.
Recogida de residuos hospitalarios.
Recogido de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionario.

Alcantarillada.
Un servicio que atenderá urgencias.

Taller.
Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios.
Recogidas de basuras:
Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado:
Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:
Un oficial mecánico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1992, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, se hace pública la relación de expedientes subvencionados durante el año 1992 al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1992, reguladora del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I
SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 44. A Empresas Públicas y otros organismos.

Perceptor	Importe
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA	475.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE CORDOBA. (CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA)	951.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE CORDOBA. (CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA)	178.000.- pts.
PATRONATO DE ASESORAMIENTO ECONOMICO	940.000.- pts.
CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACION INTERPROVINCIAL	385.000.- pts.

SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE MARCHENA (SODEMAR)	525.000.- pts.
CENTRO DE ESTUDIOS EUROPEOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	383.000.- pts.
CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN MONTILLA-MORILES	500.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE GRANADA. DPTO DE DERECHO INTERNACIONAL	1.000.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE CORDOBA. DPTO DE ECONOMIA AGRARIA	335.000.- pts.

ANEXO II
SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 47. A Empresas Privadas.

PERCEPTOR	IMPORTE
INICIATIVAS SUBBETICAS, S.A.	895.000.- pts.
GABINETE DE GESTION Y COORDINACION SL	755.000.- pts.

ANEXO III
SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro

INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	425.000.- pts.
INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	335.000.- pts.

INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	335.000.- pts.
INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	335.000.- pts.
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "HISPALIS"	700.000.- pts.
CENTRO EUROPEO DE FORMACION INTE-GRADA (CEFI)	287.500.- pts.
UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES	895.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
ASOCIACION DE MUJERES JOVENES DE LA PUEBLA DE CAZALLA	591.000.- pts.
ASOCIACION UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EUROPEOS (AUDESCO)	811.000.- pt
ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ	575.000.- pts.
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)	750.000.- pts.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidos, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1992, se hace pública la relación de proyectos subvencionados al amparo de la Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se convocan para 1992 subvenciones destinadas al Fomento de Actividades, Programas y Proyectos de Cooperación al Desarrollo que realicen las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales indicadas en el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- Lo Directora General, Isabel de Haro Aromberri.

ANEXO

Con cargo al capítulo 7. Transferencia de capitul. Artículo 78. A familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Perceptor	Importe
Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo	900.000 ptas.
Entrepueblos	600.000 ptas.
Intermon	900.000 ptas.
Fundescop.	900.000 ptas.
Ayuda en Acción	900.000 ptas.
Médicos Mundi	900.000 ptas.
Educación sin Fronteras	700.000 ptas.
Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz. (ASPA)	600.000 ptas.
Asociación por la Paz y Desarrollo	600.000 ptas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se subvenciona la operación de crédito cantraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar

obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se unen las certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	1.500.000	750.000	582.450
ALCOLEA DEL RIO	9.800.000	4.900.000	3.805.340
CANTILLANA	2.784.659	1.392.329	1.081.283
CASARICHE	3.785.591	1.892.795	1.469.945
CASTILLEJA GUZMAN	771.801	385.900	299.689
CONSTANTINA	3.667.587	1.833.793	1.424.124
CORRALES, LOS	8.000.000	4.000.000	3.106.400
FUENTES ANDALUCIA	4.293.096	2.146.548	1.667.009
GARROBO, EL	500.000	250.000	194.150
GUADALCANAL	2.861.749	1.430.874	1.111.217
LUISIANA, LA	3.915.013	1.957.506	1.520.199
MONTELLANO	7.406.863	3.703.431	2.876.085
NAVAS CONCEPCION	3.173.684	1.586.842	1.232.342
PUEBLA INFANTES	4.513.367	2.256.683	1.752.540
REAL JARA, LA	1.370.468	685.234	532.152
RODA ANDALUCIA, LA	2.000.000	1.000.000	776.600
SANTIPONCE	556.390	278.195	216.046
VILLANUEVA ARISCAL	1.000.000	500.000	388.300
TOTAL	61.900.268	30.950.130	24.035.871

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el artículo 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación